

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)
RECHAZA TUTELA
RDO: 0500131100072020-00318-00
Interlocutorio No. 076

Mediante auto del once (11) de septiembre del año que avanza, se INADMITIÓ la presente ACCION DE TUTELA promovida por la señora LUZ MARGARITA GOMEZ PEREZ, identificada con C.C. No. 21.815.775 en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, habiéndose exigido como requisito necesario previo a su admisión, que se allegara constancia de envió del derecho de petición a LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, o en su defecto, se aportara con el sello de recibido de la entidad en original, toda vez que con el escrito de tutela solo se aportaba la copia cotejada; dentro del término la accionante, nuevamente envía la copia del derecho de petición, sin el cumplimiento de los requisitos exigidos, por lo que el despacho de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, y por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente ACCION DE TUTELA promovida por la señora LUZ MARGARITA GOMEZ PEREZ, identificada con C.C. No. 21.815.775 en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS.

SEGUNDO: Se ordena el archivo del expediente, previa desanotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b0d7f585e4d9ffe3068b0ec6e6513c7f7f8adf5cbac1db91a19f00b0b5cba72b

Documento generado en 22/09/2020 12:17:40 p.m.